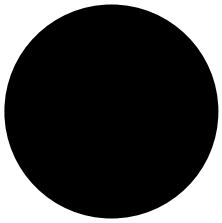
Sala Plena estableció que los abogados tienen el deber de actuar de forma objetiva y respetuosa frente al poder judicial



Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

Mediante sentencia número 28 del 7 de junio del 2023, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia conjunta, estableció que "*es un deber inexorable de todo abogado mantener frente a los órganos que conforman el Poder Judicial, una actitud objetiva y respetuosa, debiendo abstenerse de realizar cualquier acto o utilizar expresiones contrarias a la majestad del Poder Judicial y mantener el decoro en sus peticiones*".

La infracción de dicho deber puede acarrear sanciones conforme a lo previsto en los artículos 17 del Código de Procedimiento Civil y 121 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. En el caso comentado, la Sala Plena sancionó a algunos abogados por incurrir en conductas contrarias a la ética y al respeto del Poder Judicial, con multa de cincuenta (50) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, establecido por el Banco Central de Venezuela.

Ver sentencia

Mediante sentencia número 28 del 7 de junio del 2023, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia conjunta, estableció que "*es un deber inexorable de todo abogado mantener frente a los órganos que conforman el Poder Judicial, una actitud objetiva y respetuosa, debiendo abstenerse de realizar cualquier acto o utilizar expresiones contrarias a la majestad del Poder Judicial y mantener el decoro en sus peticiones*".

La infracción de dicho deber puede acarrear sanciones conforme a lo previsto en los artículos 17 del Código de Procedimiento Civil y 121 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. En el caso comentado, la Sala Plena sancionó a algunos abogados por incurrir en conductas contrarias a la ética y al respeto

del Poder Judicial, con multa de cincuenta (50) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, establecido por el Banco Central de Venezuela.

Ver sentencia

Mediante sentencia número 178 del 02 de mayo del 2023, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia del magistrado Henry José Timaure Tapia, analizó lo que son las máximas de experiencia, las cuales se emplean en los casos de inexistencia normativa para evitar el non liquet jurídico, lo cual representa una situación que no es clara.

La Sala indicó que *las máximas de experiencia "son conocimientos normativos que pertenecen a la conciencia de un determinado grupo de personas, espacio o ambiente; en fin, son definiciones o juicios hipotéticos de contenido general desligados de los hechos concretos que se juzgan en el proceso, procedentes de la experiencia, pero independientes de los casos posteriores de cuya observación se han incluido y que, por encima de esos casos, pretendan tener validez para otros nuevos."*

De otra manera, la Sala se refirió a la razón del uso de las máximas de experiencia, señalando que "*han de ser utilizadas en aquellos casos de inexistencia normativa para dar solución a un caso en concreto, evitándose con ello el non liquet.*"

Ver sentencia

Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.